



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00006 00
Proceso	Ordinario Responsabilidad Médica
Demandante	Sucesores procesales Nora Elena Ibarra
Demandado	Coomeva EPS y otros
Asunto	Incorpora -Requiere partes prueba pericial

Se incorpora al plenario constancia que aporta la apoderada del demandado Ramon Eduardo Serna, de haber realizado el pago del porcentaje que le corresponde para la práctica de la prueba pericial solicitada de forma conjunta.

Por lo dicho, el Despacho requiere a los apoderados de Clínica del Prado, así como el de los sucesores procesales de Nora Elena Ibarra, para que informen al Despacho las gestiones y los pagos realizados para la práctica de la prueba pericial en comento, dado que sin el pago de los honorarios provisionales no es posible su práctica, conforme lo señaló la entidad y lo informó el juzgado en providencia del 24 de febrero de 2021.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045c6148cf25fc1d916309f3545e98a4fc1b172b377a419f5097e8227e592582**
Documento generado en 17/03/2021 10:14:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>